

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.144)

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° y su inc. b), de la Ordenanza N° 6678, que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 1°.- Los titulares de Licencias de los servicios públicos de Taxis y Remises deberán incorporar obligatoriamente y como medio de defensa, alguno de los dispositivos o métodos que a continuación se detallan:
- **a)** Barrera de protección mecánica: de metal, vidrio, acrílico o cualquier material anti-impacto, colocado entre el asiento trasero y el delantero, separando al pasajero del conductor.
- **b)** Alarma de pánico, con luces indicadoras: en la parte exterior del vehículo, permitiendo al chofer accionar la alerta, sin ser percibido por los ocupantes del mismo, pero alertando a eventuales testigos (personal policial, compañero o transeúnte); evaluando la posibilidad de interconectarse con las fuerzas de seguridad.
- c) Sistema de georeferenciación (GPS): que brinde el conocimiento preciso de la ubicación del móvil, permitiendo hacer un seguimiento del mismo en caso que el conductor transmita un mensaje de pánico."
- **Art. 2º.-** Los sistemas mencionados en el artículo precedente deberán cumplimentarse en el término de 120 días de la promulgación de la presente Ordenanza.
  - Art. 3º .- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 22 de marzo de 2007.-

Exptes. Nros. 156.413-I-2007 y 156.477-P-2007 C.M.-